CONTRATO No. 4182.010.26.1.256-2025

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

NIT. 890399011-3

DIRECTOR TECNICO: WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
C.C. No. 6.228.009

CONTRATISTA: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P - CANDEASEO S.A. E.S.P.
Nit. 900276577-7

OBJETO: Realizar el cargue, transporte y disposición final en los sitios aprobados por la autoridad competente de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial y de origen clandestino en el Distrito de Santiago de Cali.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.399.976.000), el cual comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Entre los suscritos WALTER CAMILO MURCIA LOZANO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 6.228.009, quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0017 de enero 05 de 2024, Acta de Posesión No. 102 del 05 de enero de 2024 y Decreto de Delegación No. No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

junio 4 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS por una parte y, por otra parte, MARISOL MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.879.684, actuando en representación de EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S A E S P - CANDEASEO S.A. E.S.P. con NIT No. 900276577-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de contratación directa 4182.010.32.1.256-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Plan de Desarrollo 2024-2027, Cali Capital Pacifica de Colombia dentro de sus Propósitos, retos, programas e indicadores relacionados se encuentra:

Cali Capital Pacifica de Colombia

PROPOSITO	CALI RENOVADA Y SOSTENIBLE
RETO	TERRITORIO RESILIENTE Y BIODIVERSO
PROGRAMA	PROTECCIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO
INDICADOR	IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE CALI

PROPOSITO	CALI RECONCILIADA
RETO	SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
PROGRAMA	ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS
INDICADOR	INTERVENCIONES INTEGRALES PARA LA MEJORA DEL ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO AFECTADA POR RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADAS

2. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el ID 18170.

3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la idoneidad y experiencia de CANDEASEO S.A. E.S.P.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Realizar el cargue, transporte y disposición final en los sitios aprobados por la autoridad competente de Residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial y de origen clandestino en el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:

Realizar el cargue, transporte y disposición final de **9.259** toneladas de residuos de Construcción y Demolición -RCD de origen residencial en la Estación de Transferencia de la carrera 50, así mismo la recolección, transporte a disposición final de 12.857 toneladas residuos sólidos de construcción y demolición -RCD dispuestos clandestinamente en vías y áreas públicas; mediante la utilización de equipos mecánicos que cumplan con las medidas establecidas por Ley, garantizando la gestión adecuada de este tipo de residuos, los cuales deben ser transportados a los sitios de disposición final autorizados por la CVC, DAGMA Y CRC.

Tabla 1, tramos a intervenir en espacios públicos afectados por arrojo clandestino de RCD

No.	COMUNA	BARRIO	DIRECCIÓN	PROYECCIÓN TONELADAS RCD
1	2	ÁLAMOS, VIPASA	AVENIDA 2 NORTE DESDE LA CALLE 25 HASTA LA CALLE 84	258
2	2 Y 4	LA ISLA, VIPASA, EL TRONCAL, LA BASE,	CALLE 44 DESDE LA AVENIDA 2N HASTA LA AUTOPISTA SURORIENTAL	505
3	6	FLORALIA	CARRERA 9N DESDE LA CALLE 72 HASTA LA 84	975
4	4,5 Y 6	EL POPULAR, LOS ALCÁZARES Y SAN LUIS	CARRERA 1 DESDE LA CALLE 25 HASTA LA CALLE 73	56
5	9	SECRE, EL OBRERO	CALLE 10 DESDE LA CARRERA 10 HASTA LA CARRERA 22	17
6	10	SAN JUDAS	CARRERA 50 DESDE LA CALLE 10 HASTA LA CALLE 23	11
7	11	URBANIZACIÓN BOYACÁ, EL JARDÍN	CALLE 26 ENTRE LA AUTOPISTA SIMÓN BOLÍVAR Y LA AUTOPISTA SUR ORIENTAL	297
8	6,7, 13,14, 21	SAN LIS, PETECUY, CHARCO AZUL, SECTOR LAGUNA DEL PONDAJE, MARROQUÍN III, LOS LAGOS, OMAR TORRIJOS Y EL POBLADO II	AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE LA CARRERA 1 A LA CARRERA 28D - AMBOS SENTIDOS	1.987
9	15	MOJICA, EL VALLADO, EL RETIRO, MORICHAL	AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE LA CARRERA 28D A LA CARRERA 50 - AMBOS SENTIDOS	2.109
10	14	ALIRIO MORA BELTRÁN , LOS NARANJOS II, PROMOCIONES POPULARES B, JOSÉ MANUEL MARROQUÍN LAS ORQUÍDEAS	TRANSVERSAL 103 DESDE LA CARRERA 25 HASTA LA CARRERA 28D	981

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

No.	COMUNA	BARRIO	DIRECCIÓN	PROYECCIÓN TONELADAS RCD
11	14	ALIRIO MORA BELTRÁN Y LOS NARANJOS II	CARRERA 26B DESDE LA CALLE 70 HASTA LA CALLE 80	18
12	16	BRISAS DL LIMONAR	CALLE 23 CON CARRERA 53	22
13	16	CIUDAD 2000	CARRERA 50 DESDE LA CALLE 48 HASTA LA AUTOPISTA SIMÓN BOLÍVAR	61
14	20	SILOÉ, BELÉN Y PUEBLO JOVEN	CALLE 1 DESDE LA CARRERA 36 HASTA LA CARRERA 70	50
15	21	CIUDADELA DEL RIO - CVC, LOS LIDERES, CALIMIO DESEPAZ, POTRERO GRANDE, PIZAMOS II, PIZAMOS III - LAS DALIAS Y PIZAMOS I	CALLE 121 DESDE CARRERA 25 HASTA LA CARRERA 29 (CINTURÓN ECOLÓGICO)	907
16	21	POTRERO GRANDE, CALIMIO Y REMASOS-JARILLON	CALLE 126 ENTRE CARRERA 28C11 HASTA LA CARRERA 26H BIS	1.087
17	21	VILLA MERCEDES – VILLA LUZ- LAS GARZAS	CALLE 112 CON CARRERA 25 Y CARRERA 28 D	765
18	10, 16 Y 17	DEPARTAMENTAL, PASOANCHO, CIUDAD CÓRDOBA Y CIUDAD 2000	CARRERA 50 DESDE AUTOPISTA SURORIENTAL HASTA CALLE 57 (AMBOS LADOS CANAL INTERCEPTOR CVC SUR)	753
19	10,12 Y 8	EL PRADO, 20 DE JULIO, EL RODEO, SANTA MÓNICA POPULAR, ASTURIAS, SANTA FE, NUEVA FLORESTA, EL TRÉBOL	AUTOPISTA SUR ORIENTALDESDE LA CALLE 13 HASTA LA CALLE 70	446
20	12 Y 15	12 DE OCTUBRE, EL SINDICAL	CALLE 48 DESDE LA CARRERA 28F HASTA LA TRASVERSAL 29	175
21	6	FLORALIA Y PETCUY	CALLE 84 ENTRE CARRERA 1F Y CARRERA 3	668
22	6 Y 7	PETECUY Y FLORALIA	CALLE 84 ENTRE CARRERA 9N HASTA LA CARRERA 1	569
23	7,8, 11, 13, 16 Y 17	SIETE DE AGOSTO, URBANIZACIÓN LA BASE, URBANIZACIÓN LA BASE, JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS, LA GRAN COLOMBIA, VILLA DEL SUR; COMUNA 12: JULIO RINCÓN, NUEVA FLORESTA, CALYPSO, EL DIAMANTE, EL PONDAJE, JULIO RINCÓN, NUEVA FLORESTA, SECTOR ASPROSOCIAL - DIAMANTE, ANTONIO NARIÑO, CIUDAD 2000, JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS, LA ALBORADA, LA GRAN COLOMBIA, LA HACIENDA, MARIANO CAÑAVERALES - LOS SAMANES, CIUDADELA COMFANDI, EL INGENIO, LA HACIENDA, PRADOS DEL LIMONAR	AUTOPISTA SIMÓN BOLIVAR DESDE EL PUENTE DE LOS MIL DÍAS HASTA LA CARRERA 85	140
	TOTAL PROYECCIÓN TONELADAS RCD A INTERVENIR			12.857

Es necesario resaltar que el comportamiento de la disposición clandestina de residuos sólidos en el espacio público es dinámico; por lo consiguiente, los volúmenes proyectados en la tabla anterior son estimaciones realizadas; por ende, es posible que estos volúmenes de estos puntos varíen a la hora de ejecución del presente proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Adicionalmente se podrán considerar otros puntos que se requieran, previo diagnóstico por parte de la supervisión al contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado del contrato es por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.399.976.000), el cual comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor estimado del contrato se establece a partir del precio unitario por tonelada detalladas en el alcance del objeto contractual, los cuales se determinaron mediante comparación y ponderación de precios por medio de cotizaciones, estos valores definitivos fueron incluidos en cada uno de los proyectos inscritos y viabilizados, los cuales sirven de soporte para la presente contratación, con base al estudio de precios del mercado, así como el respectivo Análisis Económico del Sector que ordena el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, se ha estimado el costo del presupuesto oficial por la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.399.976.000), y se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Ente Territorial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al P.A.C.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, a precio unitario, en las que se determinará la cantidad de toneladas cargadas, transportadas y dispuestas en el sitio determinado para tal fin, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato, en la cual se justifique el pago correspondiente.

Para cada pago se debe entregar informe recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionalmente el contratista deberá entregar el certificado expedido por el sitio de disposición final del material descargado. Si al término del contrato la liquidación arroja saldos a favor del DISTRITO, estos se devolverán al presupuesto.

Además, para cada correspondiente pago, el contratista deberá presentar en medio magnético en la oficina administrativa de la Unidad cada uno de los informes de avance y soportes de los mismos para su debida publicación en el SECOP II, así como un informe de ejecución con los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.

Informe de actividades donde se indique las toneladas cargadas, transportadas y dispuestas en el sitio de disposición final, debe contener las respectivas facturas o comprobantes.

Si es persona jurídica deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura, expedida por el supervisor del contrato.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del contratista.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, minuta del contrato, propuesta y demás documentos del contrato, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.4. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.7.El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos endesarrollo de este contrato no serán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,dando aplicación a la normatividad vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del contrato es de DOS (2) MESES a partir del inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, aprobación de pólizas, expedición del registro presupuestal contable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normatividad aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 1. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF; de acuerdo con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. 2. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor y/o supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 3. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este. 5. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 6. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 7. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 8. Mantener libre al DISTRITO Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 9. Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 10. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 11. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 12. El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del DISTRITO de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 13. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 14. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: De conformidad con el objeto contractual el contratista deberá tener en cuenta lo que se expone a continuación:

1. Realizar el Cargue, Transporte y Disposición Final de 9.259 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial en la Estación de Transferencia de la carrera 50. En la siguiente tabla relaciona la cantidad de residuos objeto de intervención:

Tabla 2, Cantidad de residuos objeto de intervención EDT Carrera 50

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Cargue, Transporte y Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial en la Estación de Transferencia de la carrera 50.	Ton	9.259

Tabla 3, Cantidad de residuos objeto de intervención de origen clandestino

2. Realizar el Cargue, Transporte y Disposición Final de 12.857 toneladas de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen clandestino. El siguiente cuadro relaciona la cantidad de residuos objeto de intervención:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Cargue, Transporte y Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen clandestino.	Ton	12.857

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

3. Identificar el punto o sector objeto de recolección de RCD de origen clandestino, según las directrices de la UAESP.

4. Efectuar la separación en sitios de residuos sólidos provenientes de la disposición inadecuada de los mismos en los diferentes sitios priorizados identificados como puntos críticos y/o de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición, RCD, mediante actividades de operación manual o mecánica.

5. Realizar el pesaje diario de los Residuos de Construcción y Demolición –RCD de origen residencial cargado y transportado al sitio de disposición final autorizado.

6. Instalar vallas informativas en los Punto de Cargue del RCD, la pieza debe contener el logo de la UAESP, número de contrato, razón social de la empresa ejecutora del contrato y cantidad de toneladas contratadas.

7. Instalar valla informativa en el Sitio de Disposición Final en el Marco del cumplimiento de las Resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Contar con la cantidad de vehículos y maquinaria adecuada para el desarrollo óptimo de la labor, debidamente identificados con logos y/o sticker alusivos al Contrato.

9. Cubrir debidamente la carga del vehículo. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.

10. Realizar entrega a la UAESP de manera oportuna o cada que sea requerida la Certificación de Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición–RCD, además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, si hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

11. La UAESP no pagará por costos adicionales en que incurra el contratista, diferente a los estimados en el presupuesto inicial. Además, deberá entregar los certificados de sitios autorizados de disposición final y contar con los permisos y autorizaciones a que haya lugar.

12. Contar con el personal necesario e idóneo para realizar las actividades objeto del contrato. Para este personal se debe garantizar la dotación y elementos de protección personal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

necesarios para el cumplimiento de la seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, dicho personal será responsabilidad del Contratista, por tanto, este personal debe contar con: a. Carnet y dotación de uniforme o chalecos que distinga a la entidad ejecutora. b. Todo el personal operativo debe utilizar las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar. c. El Contratista deberá presentar la seguridad social de todo el personal que destine para la ejecución del Contrato.

13. Presentar a la UAESP los sitios de disposición final autorizados por la autoridad ambiental competente a los cuales serán transportados los RCD. El contratista deberá pasar copia de la autorización vigente a la UAESP.

14. Una vez suscrito el contrato, el contratista debe presentar a la UAESP, el sitio de disposición final de los RCD, los cuales se encuentran inscritos y avalados por la autoridad ambiental, para la recepción de Residuos de Construcción y Demolición –RCD, tal como se mencionó en el acápite de la necesidad numeral 6.2.3.

15. El contratista deberá entregar un informe al finalizar el contrato, el cual deberá contener como mínimo los siguientes ítems: Informes: Capitulo I. Cantidad en peso de residuos: a. Cantidad en toneladas de residuos de construcción y demolición -RCD gestionadas (Cargue, Transporte y Disposición Final). b. Registro fotográfico de la operación. Capitulo II. a. Maquinaria y equipos que operan durante el día para el Cargue, Transporte y Disposición Final de los residuos de construcción y demolición -RCD de origen residencial. b. Número de operarios del contratista, cargo y funciones desempeñadas durante la ejecución. Se debe anexar registro fotográfico del personal con la dotación de trabajo suministrada. c. Reporte de fallas o inconvenientes. Los informes de pago se deben entregar en medio impreso y uno (1) en forma magnética. En el caso en que la UAESP solicite información adicional referente al cargue, transporte y disposición final, esta deberá ser entregada por el contratista.

16. En un escenario de emergencia de cualquier tipo, el contratista y en caso de ser necesario, se podrán utilizar las cantidades asignadas de los sectores indicados en cualquier área de la ciudad durante una eventual emergencia. Lo anterior sin afectar el tonelaje de residuos sólidos contratados y el valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, se consideran los siguientes: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA. Será responsable por los daños y perjuicios que ocasionensus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial deServicios Públicos, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El contratista cede al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo y autoriza expresamente a Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo, los cuales la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato Interadministrativo, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, diez por ciento (10%), por cada día calendario de retraso. 2. Si el Contratista presenta atraso en la ejecución, pagará una multadel diez por ciento (10%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 3.Por incumplimiento del Contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantíaúnica, si a ello diere lugar se aplicará el diez por ciento (10%), del valor del Contrato por cadadía calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Contratista, se liquiden y cobren de lossaldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el ActaFinal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA. debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Ocho (8%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

Calidad del servicio	Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses después de su terminación.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - UNIDAD ADMINISTRATIVAESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadasdel presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdocon la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Nombre: WALTER CAMILO MURCIA LOZANO Cargo: Director Técnico Dirección: Calle 7 4 - 70 Teléfono: 885 46 66 Correo electrónico: UAESP@cali.gov.co	CANDEASEO S.A. E.S.P. Nombre: MARISOL MARTINEZ Cargo: Representante Legal Dirección: CL 10 N° 9 – 49 – Candelaria (V) Teléfono: 2648247 / 3136136431 Correo electrónico: financiero@candeaseo.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. El Contrato. 3. La propuesta técnica y financiera. 4. Estudio del Sector. 5. Resolución de justificación de la contratación directa. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Los documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.

presentados por el contratista para la acreditación de la idoneidad. 8. Los demás documentos expedidos con posterioridad para el perfeccionamiento del contrato. 9. Certificado de idoneidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

Firmado electrónicamente
MARISOL MARTINEZ
Representado legalmente por
CANDEASEO S.A. E.S.P.

Proyectó: Leidy Mauricia Murillo A. – Contratista
Revisó: Orlando Escobar Meneses – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor alcalde.